



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

20101630883

P.

AUTO No. 0335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 10847, radicado en el Departamento técnico administrativo del medio ambiente- D.A.M.A- con el No. 3426 del 31 de Mayo de 1996, el Dr. Mariano Pinilla Poveda, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano-I.D.U.-, solicitó a esta entidad la fijación de los términos de referencia necesarios para la elaboración del plan de manejo ambiental para la ejecución del proyecto vial denominado "VIAS DE CORTA LONGITUD: APERTURA CARRERA 100 DE AVENIDA CENTENARIO A CALLE 17 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C".

Que mediante Memorando SJ-ULA No 130 del 19 de Junio de 1996, la Subdirección Jurídica Unidad Legal Ambiental dio traslado del expediente a la Subdirección de Calidad Ambiental para que definiera los términos de referencia respectivos para la elaboración del plan de manejo ambiental del proyecto en mención.

Que mediante memorando SCA No. 006612 del 13 de Agosto de 1996 la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, remitió al IDU, entre otros, los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo ambiental de los proyectos denominados "Vías de corta longitud" los cuales incluyen el proyecto referido.



my





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4 0335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que mediante auto No. 565 del 14 de Noviembre de 1996, la Subdirección Jurídica del DAMA en uso de sus facultades legales, dispuso dar inicio al trámite de la respectiva solicitud del proyecto anteriormente mencionado, para lo cual se conformó el expediente PMA No. 041/96. El anterior acto administrativo fue debidamente notificado al señor Cesar Escallón identificado con la C.C. 14.931.586 de Cali, quien fuera legalmente autorizado para estos fines por el I.D.U, el día 27 de Noviembre de 1997.

Que mediante comunicación con fecha 20 de Noviembre de 1996, la Subdirectora Jurídica del DAMA solicita a la Alcaldesa Local de Fontibón, Dra. Betty Romero, se fije en lugar público de ese Despacho por el término de tres (3) días, el referido Auto No. 565 del 14 de Noviembre de 1996, con el fin de darle publicidad al acto administrativo de carácter ambiental.

Que mediante comunicación radicada en el DAMA bajo el No. 009006 de fecha 19 de Diciembre de 1996, la Alcaldesa Local de Fontibón remite a la Subdirección Jurídica del Dama el referido Auto No. 565 después de haber sido fijado en un lugar público por el término de tres (3) días.

Que mediante comunicación SJ-ULA No. 09726 del 14 de Abril de 1999, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del DAMA le informa al Director del IDU que teniendo en cuenta que han transcurrido dos (2) meses después del último requerimiento de información que hiciera el ente ambiental acerca de este expediente sin obtener respuesta alguna, se da por entendido el desistimiento de las peticiones realizadas bajo las luces del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, el cual permite hacer tal presunción.

Que mediante memorando con radicado No. SDA2010IE11645 del 4 de Mayo de 2010, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita visita técnica de verificación al proyecto enunciado para efectos de tomar una decisión pertinente respecto de éste, dentro del proceso de saneamiento de

2



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0333

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008.

Que mediante memorando Radicado No. 2010IE14783 del 3 de Junio de 2010 el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, Doctor Alberto Acero Aguirre, emite concepto una vez realizada la visita anteriormente solicitada, el día 21 de Mayo de 2010, y de la cual se concluye que:

"En atención al asunto de la referencia, funcionarios de la Subdirección de Control Ambiental al sector público, realizaron visita técnica de verificación el 21 de Mayo de 2010 en la Apertura de la Calle 100 de Avenida Centenario a calle 17 en Bogotá D.C, evidenciando lo siguiente:

Debido a que el proyecto se desarrollo años atrás, a la fecha las labores constructivas relacionadas con el mismo han finalizado y muchas de las medidas que se toman para mitigar el impacto ambiental son a corto plazo y se ejecutan durante la duración del proyecto, por lo tanto no pudieron ser verificadas durante la visita.

No hay evidencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco de elementos dejados después de finalizado el trabajo como escombros o señalización.

Que una vez revisado el expediente DM-06-96-41, correspondiente al proyecto " VÍAS DE CORTA LONGITUD: APERTURA CARRERA 100 DE AVENIDA CENTENARIO A CALLE 17 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C", se encontró que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto no se encuentra en el mencionado expediente y mediante oficio No. SJ ULA 09726, se informa al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU- que no se recibió respuesta a los requerimientos realizados por esta entidad, relacionados con el Plan de Manejo Ambiental.

(Subrayado fuera de texto).

3



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 00335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, señala: "Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un (1.000.000) millón de habitantes serán competentes, dentro de un perímetro urbano, para el otorgamiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio de Medio Ambiente."

Que según el artículo 65 de la ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 66 de la misma norma, establece que los municipios y distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán, dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. N° 0335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 13 dispone: *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.*

Que el Código de Procedimiento Civil dispone en su artículo 126 que una vez concluido un proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente ARCHIVAR TODAS LAS ACTUACIONES REFERENTES AL EXPEDIENTE DM-06-96-041 correspondiente al proyecto "VIAS DE CORTA LONGITUD: APERTURA CARRERA 100 DE AVENIDA CENTENARIO A CALLE 17 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", toda vez que según memorando radicado No. 2010IE14783 del 3 de Junio de 2010 proferido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de evidencia de aspectos ambientales desfavorables en la zona de influencia del proyecto. Este aspecto es corroborado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las obras fueron realizadas durante el periodo 1995-1998, resulta fácil deducir que la constatación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del proyecto resulta una labor

5



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 3335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

extremadamente complicada, toda vez que este se encuentra culminado en su totalidad en la actualidad y, además el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a dicho proyecto no reposa en él. Pese a esto, así lo confirma la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, que no existen aspectos ambientales desfavorables o cualquier otra anomalía de este tipo que puedan constituirse como una violación a la normatividad ambiental. Además se concluye, según el material fotográfico que acompaña el memorando No. 2010IE14783 del 3 de Junio de 2010, que la vía construida está en buen estado en la actualidad.

Además de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo se entiende el desistimiento de la solicitud hecha en su momento por el Director Ejecutivo del IDU para la ejecución del proyecto ya mencionado, teniendo en cuenta que desde el último requerimiento hecho por el DAMA al IDU a través del oficio No. SJ ULA 09726 para que presentara información respecto de la solicitud hecha, ha transcurrido más de una década superando ampliamente el término concedido por el Código Contencioso Administrativo de dos (2) meses para tales efectos, con lo cual se constituye una presunción legal cual es la del desistimiento de la petición.

En este orden de ideas, este despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-96-041 orientadas al trámite del Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "*VÍAS DE CORTA LONGITUD: APERTURA CARRERA 100 DE AVENIDA CENTENARIO A CALLE 17 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la construcción del proyecto y se atendieron las recomendaciones legales para adecuarse este proyecto a lo establecido por la normatividad vigente en materia ambiental.

6



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 8035

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

En esa medida y según lo establecido en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, se concluye que es viable desde todo punto de vista el archivo de las actuaciones.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente "formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

7



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. N° 0335

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente las actuaciones del Expediente **DM-06-96-041** correspondiente al proyecto **"VIAS DE CORTA LONGITUD: APERTURA CARRERA 100 DE AVENIDA CENTENARIO A CALLE 17 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

8



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 0000000000

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 FEB. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: DR. JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA
Revisó: DRA. DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Exp. DM-06-96-041.

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

14 FEB 2011

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20__), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (de) _____ número _____ de fecha _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____ identificado con Cédula de Identificación _____ T.P. No. _____ Total folios: _____

0335 AUTO
MIRIAM LIZABETH PROENA
DIRECTOR TECNICO
JUDICIAL

identificado con Cédula de Identificación 27788048 PAMPONA (N.S)
T.P. No. _____ Total folios: NUEVE (9)

Firma: Juan Lizaso 5:00 PM
C.C. 27788048 Calle 20-119-20
Fecha: 14 FEB. 2011 Teléfono 3945000 ext 3601

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Jayme Salazar T

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

15 FEB 2011

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20__), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jayme Salazar T
FUNCIONARIO / CONTRATISTA